



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030- 2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 14 de Febrero del 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 040-2024-GAJ/MDASA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1352-2023-GM/MDASA, de Gerencia Municipal, Informe N° 0174-2023-GAT/MDASA de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1479-2023-SGRTO-GAT/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Orientación, Expediente de Registro de Mesa de Partes N° 8346-2023, presentado por el **administrado TEODOCIO LUQUE APAZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; esto concordante con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Expediente de Registro N° 8346-2023**, de fecha 17 de mayo del 2023, el **administrado TEODOCIO LUQUE APAZA**, solicita exoneración de pago del Impuesto Predial, del predio ubicado en Calle Madre de Dios N° 501-B, Mz. A, Lote 04, Secc. 2, Asociación Leones del Misti, Distrito de Alto Selva Alegre, en su calidad de adulto mayor de 60 años de edad.

Que, con Informe N° 1479-2023-SGRTO-GAT/MDASA, el Sub Gerente de Registro Tributario y Orientación, señala que con Carta N° 125-2023-GAT/MDASA, de fecha 14 de junio del 2023, se le solicitó al administrado se apersona a la municipalidad para indicar la dirección correcta del predio a exonerar, ya que la dirección que señala no se encuentra registrada a su nombre, requisito indispensable para continuar con el trámite, no apersonándose hasta la fecha.

Que, en el numeral 197.1 del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono.

Que, en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 27444, que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el **administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzca su paralización por (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento**. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, del referido dispositivo legal, se desprende que el abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado por su naturaleza, son los únicos procedimientos susceptibles de caer en abandono y no los iniciados de oficio, cuya conducción y resolución siempre obedecen a un interés público directo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 030 – 2024-GM/MDASA
(Pág.02)

Que, estando a los considerandos expuestos, a lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 071-2022-MDASA.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el **ABANDONO**, del Procedimiento Administrativo con Registro de Mesa de Partes N° 8346-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, iniciado por el administrado **TEODOCIO LUQUE APAZA**, mediante el cual solicita la Exoneración del pago del Impuesto Predial en su calidad de adulto mayor.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el **ARCHIVAMIENTO** del Expediente de Registro de Mesa de Partes N° 8346-2023, de fecha 17 de mayo del 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al administrado conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE

Econ. ROBERTO AGUILAR PARQUI
GERENTE MUNICIPAL

c.c. Alcaldía
GAJ
GAT (Exp) 02
SGTIC
Administrado
Archivo

